

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**1663** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 6 de mayo de 2024, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, de acuerdo con el procedimiento ordinario 2023 previsto en la Instrucción n.º 10/2019, que aprueba la relación provisional de solicitudes de carrera profesional estimadas y desestimadas, y acuerda la apertura de trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura fue constituido inicialmente por Resolución n.º 829/2018, de fecha 19 de abril, recientemente modificada por Resolución 668/2024, de 2 de mayo, Resoluciones 419/2019, de 14 de febrero, 2451/2019, de 11 de octubre, 1751/2021, de 29 de junio, y 1294/2022, de 14 de marzo, de esta Gerencia. Conforme a las funciones previstas en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud y, en base a lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, ha procedido a aprobar la relación provisional de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023 que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Gerencia.

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario ha acordado la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los/as interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En caso de presentación de reclamaciones o renunciaciones, estas deberán tramitarse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta recogida en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 1 de septiembre de 2010, por la que se delega en las Direcciones Gerencias el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010),

### **RESUELVO:**

**Único.-** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia con sus correspondientes anexos.

Puerto del Rosario, a 6 de mayo de 2024.- El Director, p.d. (Resolución de 10.1.2008; BOC n.º 21, de 30.1.2008), el Gerente, Javier Suleimán Padrón.

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE PUBLICA ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023 PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, POR EL QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL ESTIMADAS Y DESESTIMADAS PROVISIONALMENTE Y SE ACUERDA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

En ellos se establece que los/as interesados/as deben presentar su solicitud con las formalidades oportunas, en el plazo comprendido entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece que:

1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las Gerencias/Direcciones Gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el Decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

**Quinto.-** La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

**Sexto.-** Por Resolución 668/2024, de 2 de mayo de esta Gerencia, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

**Séptimo.-** Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

**Octavo.-** Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura y en su reunión que tuvo lugar el 2 de mayo de 2024, se procedió a la baremación de solicitudes presentadas entre el día 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2023, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2.e), de la mencionada Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud en plazo, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con lo establecido en el procedimiento ordinario.

En la reunión celebrada el 2 de mayo de 2024, se acordó publicar la relación provisional de los profesionales que han solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario 2023 y el régimen excepcional previsto en la Instrucción 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional por el procedimiento ordinario inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas Leyes de Presupuestos.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.”

**Cuarto.-** El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, en su artículo 10 señala los requisitos para el acceso y encuadramiento en cada grado, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, que se indican a continuación:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario diplomado sanitario fijo del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.

b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la disposición transitoria sexta.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.”

**Quinto.-** Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada solicitante, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y acordó desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos para cada grado de encuadramiento.

**Sexto.-** La instrucción quinta, apartado H).2.e), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación dictará Resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los solicitantes en las categorías de Personal Diplomado Sanitario que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2023 para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de

26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 195, de 5.10.2006, modificado por BOC n.º 239, de 28.11.2008), y en la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2023:

Anexo I: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Diplomado Sanitario que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación provisional de las solicitudes de interesados/as en las categorías del Personal Diplomado Sanitario desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar, respecto de cada solicitante, los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de desestimación provisional.

Anexo III: relación provisional de las solicitudes en las categorías del Personal Diplomado Sanitario estimadas haciendo constar, respecto de cada solicitante, apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido del personal en las distintas categorías del Personal Diplomado Sanitario que accede al encuadramiento. En el caso de acceso al primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

**Segundo.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia, consistente en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación por parte de la Gerencia del contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los/las interesados/as podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos, deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública).

- Renunciar al encuadramiento de carrera profesional al que han accedido. La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del SCS en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** Elevar a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia.



Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Puerto del Rosario, a 2 de mayo de 2024.- La Presidenta del Comité de Evaluación del Personal Diplomado Sanitario, María del Carmen Pérez González.



ANEXO I						
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023 Y LA CAUSA DE DESESTIMACIÓN						
DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	CAUSA EXCLUSIÓN
***8564**	AGUERA	TEMPRADO	PATRICIA	Enfermero-a	A2	A
***2053**	BAUTISTA	PECELLIN	FELICIDAD	Enfermero-a	A2	B
***2924**	CUADRADO	FERNANDEZ	MARIA GUAYARMINA	Enfermero-a	A2	B
***2772**	FERNANDEZ	DARIAS	AUREA MARIA	Logopeda	A2	A
***2584**	FRAGIEL	JIMENEZ	JUAN PEDRO	Enfermero-a	A2	B
***3976**	HORMIGA	CARDONA	YARA	Enfermero-a	A2	A
***3235**	LEON	RAMOS	NESTOR	Enfermero-a	A2	A
***9144**	LOPEZ	CABRERA	MAXIMINO	Fisioterapeuta	A2	A
***2757**	MARTÍNEZ	DOMENE	TANIA	Matrón-a	A2	A
***2639**	MENDIETA	MARICHAL	ACAYMO	Enfermero-a	A2	B
***0080**	RODRIGUEZ	ROLDAN	CRISTINA	Enfermero-a	A2	A
***9070**	RUÍZ	RUIZ	FRANCISCO LUIS	Enfermero-a	A2	B
***0063**	SOSA	GONZALEZ	LUZ MARINA	Fisioterapeuta	A2	A
***5730*	SZEKELY		SANDOR	Enfermero-a	A2	A
***6409**	TATO	BLANCO	VERONICA	Enfermero-a	A2	A
***1481**	VALIN	BARBEITOS	CRISTINA	Enfermero-a	A2	A
***4190**	VICARIO	CALVO	AITOR	Enfermero-a	A2	B

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN	
LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. (Decreto 129/2006, art. 10.c) e instrucción 4ª, letra B de la Instrucción núm 10/2019 del Director del SCS.
B	No tener acreditados el período mínimo de ejercicio profesional previo desde el anterior encuadramiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 129/2006, art. 6.2), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario. Para el acceso a los grados 2º y sucesivos, el período de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

ANEXO II	
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO AL QUE SE LE DESESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023 POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS	
NO EXISTEN PROFESIONALES EN ESTA SITUACIÓN	



ANEXO III							
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO AL QUE SE LE ESTIMA PROVISIONALMENTE EL ENCUADRAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2023							
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	GRADO CONCEDIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES
***2462**	ALONSO	VALLES	SARA	Enfermero-a	A2	1	
***3673**	ARMAS	DIAZ	CYNTHIA	Enfermero-a	A2	1	B.5(6)
***7950**	BETANCOR	RODRIGUEZ	SONIA	Enfermero-a	A2	1	
***3016**	CARREÑO	LASSO	MARIA MELODIA	Enfermero-a	A2	1	A.1(4) B.5(10)
***3541**	CHACON	PERDOMO	ANA ESTHER	Enfermero-a	A2	1	
***3300**	DE LEON	PEREZ	DACIL ROSARIO	Enfermero-a	A2	1	
***3688**	ECHARRI	SOTO	MARIA IRINA	Enfermero-a	A2	1	
***6804**	GALINDO	LAIGLESIA	SILVIA	Terapeuta Ocupacional	A2	1	
***3724**	GIL	GOPAR	SILVIA	Enfermero-a	A2	1	
***3362**	GONZALEZ	VIDAL	MARTA	Enfermero-a	A2	2	
***3559**	GONZALEZ	GUERRA	MELANIA	Enfermero-a	A2	1	
***4228**	GONZALO	LIBERRI	LEIRE	Enfermero-a	A2	1	B.5(5,9)
***9429**	GORDILLO	AGUIAR	ALBA DE LA PEÑA	Enfermero-a	A2	1	
***2852**	HERRERA	ALONSO	DEMELSA DEL CARMEN	Enfermero-a	A2	1	
***7060**	HERRERA	RODRIGUEZ	MARIA GORETTI	Enfermero-a	A2	1	
***3584**	LEON	VIZCAINO	NEREIDA	Enfermero-a	A2	1	A.1(4) B.5(5,5)
***0627**	MALDE	GARCIA	CLARA CATARINA	Matrón-a	A2	1	A.1(5)
****8668*	MOSSUTO		KATIUSCIA	Enfermero-a	A2	1	
***0927**	MUÑOZ	CASTRO	CRISTINA	Enfermero-a	A2	1	
***3259**	PADRON	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	Enfermero-a	A2	1	
***3993**	PINEDA	MORENO	ANGELA JOHANNA	Enfermero-a	A2	1	A.1(4)
***3431**	REYES	ASCANIO	FAYNA ELENA	Enfermero-a	A2	1	
***2422**	RODRIGUEZ	RUIZ	LIDIA	Matrón-a	A2	1	
***9452**	SABOURIN	SANCHEZ	LORENA	Enfermero-a	A2	1	
***2979**	SANTOS	GARCIA	IGNACIO	Enfermero-a	A2	1	
***6759**	SARAS	GARCIA	ESTHER	Fisioterapeuta	A2	1	
***3489**	ZAMBRANO	MARIN	NARETH	Matrón-a	A2	1	